CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

MEMORÁNDUM A.L. Nº 117 /2012.

A: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: ASESORÍA LEGAL.-
REF. : **MEMORANDUM G.O.C. N° 100/2012** DE FECHA 11.07.2012; **INTERNO AI/103/2012** DE FECHA 02.07.2012 (COPIA); **INTERNO INF18/2012** DE FECHA 07.06.2012 (COPIA); **INTERNO DF/DT/20/2012** DE FECHA 14.06.2012 (COPIA); **INTERNO 060/DF/10** (COPIA); **MEMORANCUM N° 044/URC/DC/2012** DE FECHA 17.07.2012; **MEMORANDUM G.O.C. N° 107/2012** DE FECHA 19.07.2012; **CONTRATO N° 42/2011 -** PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA (COPIA).-

FECHA: 7 AGO 2012

Señora Gerente:

Me dirijo a Usted con relación a los documentos de referencia, a través de los cuales la Gerencia Operativa de Contratación solicita a ésta Asesoría su parecer sobre la exclusión del Servicio de Enlace por Fibra Óptica correspondiente al Extremo 3 – BNF, establecido en el Contrato N° 42/2011, teniendo en cuenta que por Interno DF/DT/20/2012 del 14.06.2012, la División de Tesorería del Departamento Financiero informa que: *"... la División de Tesorería no está utilizando este servicio, y que en fecha 07.05.2010 según Interno 060/DF/10 todos los equipos informáticos y muebles de oficina utilizados en el Banco Nacional de Fomento fueron retirados de la Institución, puesto que los presupuestos y las facturas ya no se realizan en dicho Banco... la División de Tesorería no tuvo conocimiento ni fue consultada para la licitación ID Portal: 213.010...* ,Al mismo tiempo mencionan que: *"dichos pagos cuentan con la conformidad y cumplimiento del servicio, por parte de la Dependencia ejecutante del contrato; que es el Departamento Informático...no ha sido constatada ninguna observación por ninguno de los legajos de pago por parte de la Unidad de Seguimiento de Contrato dependiente de la GOC".*

Al respecto, el Departamento de Informática informa por Interno INF 18/2012 de fecha 17.06.2012 que *"el enlace de fibra óptica correspondiente al extremo 3-Banco Nacional de Fomento, proveído por la empresa TEISA de acuerdo al contrato N° 42/2011 se encuentra activa y es para uso exclusivo de la Gerencia Administrativa Financiera".*

Por su parte, la División de Contabilidad, a través del Memorándum N° 044/URC/DC/2012, hace referencia a los expedientes presentados por la firma TEISA para el pago de las Facturas Crédito N° 001 002 0018082-18466-18857-19286, por la provisión de enlaces por fibra óptica según contrato N° 42/2011, comunicando que dicho enlace no se utiliza en la actualidad y por lo tanto recomienda: *"cancelar dicha conexión hasta que se cuente con un Sistema seguro y confiable. Asimismo,*

LW/RE

Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Aylra - Piso 04 - Tel.: 595 21 [illegible]
Asunción - Paraguay

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

para evitar pagos por un servicio no usufructuado." Al mismo tiempo informa que: *"conforme a conversaciones mantenidas con los responsables de la Empresa se procederá a remitir una Nota solicitando la emisión de Notas de Crédito por las Facturas de los meses de enero y febrero/2012, que ya fueran efectivizadas según órdenes de pago N° 1486 y 1487 de fecha 29/03/2012 y por las Facturas que se encuentran en proceso final de pago correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio/2012...para regularizar de este modo las diferencias señaladas precedentemente".*

En atención a lo expuesto, la Auditoría Interna recomienda a través del Interno AI/103/2012 del 02.07.2012, solicitar la consideración por parte de la empresa proveedora para la exclusión del servicio a través de una Adenda.

En ese sentido, destacamos lo establecido en la Ley N° 2051/03, en su Art. 55 Derechos de las Convocantes, el cual dice en su inc. b) *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito."* Igualmente, el Contrato N° 42/2011 dispone en su punto 14.2 que: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convocar o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o de la CONTRATISTA".*

Teniendo en cuenta que la División de Tesorería no se encuentra utilizando el Servicio de Enlace de Fibra Óptica correspondiente al Extremo 3 – BNF, consideramos necesario gestionar la devolución de lo pagado en dicho concepto, ya sea a través de una nota de crédito u otro medio eficaz; y por ende, modificar el Contrato N° 42/2011 por haber desaparecido la necesidad del servicio en estudio, según las manifestaciones emitidas por el Departamento correspondiente.

EN CONCLUSIÓN: Conforme a las consideraciones precedentemente expuestas es parecer de esta Asesoría que corresponde gestionar la devolución de lo pagado a la empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), en concepto de Servicio de Enlace de Fibra Óptica correspondiente al Extremo 3 – BNF y modificar el Contrato N° 42/2011.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Roberto Espínola Delgado
Asesor Legal

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 08/AGOSTO/2012
Firma:
María José Benítez
CONATEL

LW/RE

Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Avila - Piso 14 - Tel. 595 21 - 610120/18
Asunción - Paraguay

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

MEMORANDUM G.O.C. Nº 100/2012

A: ASESORIA LEGAL.-

DE: GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

REF.: SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE SITUACIÓN PLANTEADA RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE FIBRA OPTICA" – CONTRATO Nº 42/2011

FECHA: 11 DE JULIO DE 2012

Señor Asesor:

Me dirijo a Usted, en referencia al Interno AI/103/12 de fecha 02/07/12 en virtud del cual la Auditoria Interna manifiesta que con relación a la utilización del Servicio de Enlace de Fibra Óptica correspondiente al Extremo 3 – BNF – establecido en el Contrato Nº 42/11, se ha solicitado informe al Dpto. de Informática sobre la utilización del enlace citado y ha manifestado que se encuentra activo para uso exclusivo de la Gerencia Administrativa Financiera. En cambio según manifiesta el informe de GAF, cuya copia se adjunta, la División de Tesorería no está utilizando el servicio. Por lo expuesto la Auditoria recomienda analizar la posibilidad de excluir la prestación del servicio en cuanto a dicho Extremo.

Al respecto, señalamos que esta Gerencia ha tramitado la contratación de dichos servicios en base a una solicitud remitida por el Dpto. de Informática por Providencia de fecha 06/06/11, en el cual se requería la provisión del servicio para dicho Extremo.-

Considerando el informe contenido en el Interno DF/DT/20/2012 de fecha 14/06/12 de la División de Tesorería, remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Auditoría Interna en fecha 29/06/2012, solicitamos su parecer previo a los trámites pertinentes de la exclusión del Servicio correspondiente al Extremo 3 – BNF, para lo que hubiere lugar en derecho.

Atentamente,

Abg. Yolanda Rodríguez
Gerencia Operativa de Contratación

ASESORÍA LEGAL
Mesa de Entrada
Recibido en Fecha: 12- Julio-2012
Hora: 09:00
Funcionario/a: Silvia A. Espinola

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

URGENTE

MEMO D.C/G.O.C. Nº 187/2012

A : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION.
DE : DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.
FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2012
REF. : CONTRATO Nº 42/2011 "PROVISIÓN DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA" TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº3.

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los Señores Miembros del Directorio, a los efectos de presentar el proyecto de "**TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº3 "EXTREMO 3 BANCO NACIONAL DE FOMENTO"** del Contrato **Nº 42/2011 "PROVISION DE ENLACE POR FIBRA OPTICA,** suscrito con la empresa **TEISA"**

ITEM	DESCRIPCIÓN		Cantidad	Unidad	Precio Unitario G. (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de Provisión de Enlace por Fibra Óptica:	Extremo1: Departamento de Informática de la CONATEL - Piso 11 del Edificio Ayfra – Presidente Franco 780 y Ayolas)	24	meses	516.000	12.384.000
2		Extremo2: Nodo Principal N° 24 Dirección General de Informática y Comunicaciones - DGIC del Ministerio de Hacienda – Alberdi 642 entre General Díaz y E.V.Haedo.	24	meses	516.000	12.384.000
3		Extremo3: Banco Nacional de Fomento ubicado en Independencia Nacional entre 25 de Mayo y Cerro Corá.	24	meses	516.000	12.384.000
Total iva incluido						37.152.000

Justificación.

En el expediente que se anexa a la presente, se puede verificar que a través de **Memorándum Nº 044/URC/DC/2012** remitido por el Departamento Financiero dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, hacen mención a la situación planteada durante la ejecución del Contrato **Nº 42/2011 "PROVISION DE ENLACE POR FIBRA OPTICA"**, solicitando que se tramite una Adenda a los efectos de Excluir el Extremo 3, y que la empresa proceda a emitir Notas de Crédito por las facturas de enero y febrero que ya fueron abonadas, como así también, por las facturas pendientes de cobro.

Si bien, en las especificaciones técnicas remitidas por el Departamento de Informática en el año 2011 a través de Providencia del 6 de julio de 2011, que se adjunta a la presente, solicitan la contratación de los 3 puntos de enlaces, se ha constatado que se ha dejado de utilizar el enlace al extremo Nº3 Banco Nacional de Fomento, por lo que es necesario proceder a la rescisión de dicho ítem, que tiene un costo mensual de Gs.516.000 para la Conatel, y no incurrir en pagos por servicios no utilizados.

El **Contrato tiene vigencia de 24 meses, hasta el 17 de diciembre de 2013**, el pago del servicio es realizado de forma trimestral.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS CONATEL GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Esta Gerencia ha solicitado dictamen a la Asesoría Legal quienes han analizado el expediente, y expiden su parecer en el sentido de que se realice la modificación del Contrato y que se devuelva lo pagado por los meses que no han sido usufructuados por parte de la Conatel.

Asimismo, se ha solicitado conformidad al Administrador del Contrato, en este caso el Departamento de informática, y el actual encardo de dicha dependencia ha elaborado un informe respecto al tema y ha dado su visto bueno en el sentido de proceder a suprimir dicho ítem ya que constataron que no es utilizado por la Conatel.

Así también, esta Gerencia ha solicitado a la **Contratista TEISA su conformidad para proceder a la terminación por mutuo acuerdo** conforme los términos del **Articulo 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas"** y que al mismo tiempo se establecerá en la Adenda que los pagos realizados por la Conatel serán compensados a través de Notas de Crédito, como así también las facturas pendientes de cobro hasta la fecha de la Adenda una vez Instrumentada, y han contestado a través de Expediente Nº 2622 dando su conformidad y comprometiéndose a compensar a través de notas de crédito los pagos realizados.

Análisis Legal

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Art. 63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS.
"....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Dictamen Final:

Debido a las consideraciones hechas, y conforme a las leyes mencionadas, se solicita autorización para **realizar la Adenda de "TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº3" "EXTREMO 3 BANCO NACIONAL DE FOMENTO" del Contrato Nº 42/2011 "PROVISION DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA, suscrito con la empresa TEISA", y al mismo tiempo establecer que los pagos efectuados, o facturas pendientes de cobro, referente a dicho extremo sean compensados a través de Notas de Crédito, todos los demás términos del Contrato quedarán inalterables.**

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS · CONATEL · GERENCIA DE CONTRATACIÓN

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Salvo mejor parecer de la Superioridad, atentamente.

Se Anexan:

-Memo DC/GOC Nº 179/2012 conformidad a informática.
-Providencia de Informática.
-Expediente Nº 2622 Respuesta de Teisa.
-Memo GOC Nº 427/2012 Solicitud por escrito para proceder a la rescisión por mutuo acuerdo.
- Providencia del Dpto. Informático remitiendo especificaciones tecnicas
-Memorándum Asesoría Legal Nº 117/2012 conteniendo el Dictamen Legal.
-Memorándum GOC 100/2012 y sus demás antecedentes Como histórico del Proceso.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS · GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · CONATEL

ABOG. LOURDES CAROLINA ROJAS.
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.
Para su consideración y tratamiento.

FERNANDO GUTIERREZ
GERENTE OPERATIVO DE CONTRATACIONES.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 18 OCT. 2012
A LAS 12:00 hs.-
POR Fernando L. FIRMA:
Funcionario

A consideración del Directorio.

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL
22 OCT. 2012

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

MEMO D.C/G.O.C. Nº 179/2012.

A	***: FERNANDO GUTIERREZ BAEZ-GERENTE OPERATIVO DE CONTRATACION***
DE	***: CAROLINA ROJAS-DEPARTAMENTO DE CONTRATOS***
FECHA	***: 21 DE SETIEMBRE DE 2012***
REF.	***: RESCISIÓN DEL EXTREMO 3 BNF EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 42/2011 "PARA LA PROVISION DE FIBRA OPTICA"***

Señor Gerente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Departamento de Informática, en relación al Contrato de referencia, en cuanto al Extremo 3 BNF, que es uno de los Items contratados, hubo un informe del Departamento de Informática de fecha 7 de junio de 2012 y firmado por Marcelo Elizeche, el cual responde a la Auditoria Interna que dicho extremo Nº 3 de enlace por fibra óptica correspondiente al Banco Nacional de Fomento, proveido por la empresa Teisa se encuenta activo y es para uso exclusivo de la Gerencia Administrativa financiera.

En cambio según manifiesta GAF, cuya copia se adjunta, la división de Tesorería no esta utilizando el servicio, por lo cual la auditoria sugiere la posibilidad de excluir la prestación de dicho extremo.

Cabe resaltar que es necesaria la exclusión del extremo Nº3 BNF, a los efectos de no incurrir en pagos que a servicios que no utilizamos.

Le comunico la presente situación, y solicito su visto bueno como administrador del Contrato, mas aun teniendo presente que estos informes fueron anteriores a su administración y que ya contamos con Dictamen Favorable de la Asesoria Legal y de la Contratista su consentimiento para proceder a la Rescision del Item correspondiente al Extremo 3 BNF.

Salvo mejor parecer.

Se anexan:
Interno INF 18/2012
Interno DF/DT//20/2012

Atentamente.

ABOG. CAROLINA ROJAS E.
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

A: DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

Lic. FRANCISCO J. AZUAGA
Jefe Dpto. de Informática
CONATEL

FERNANDO GUTIERREZ BAEZ
GERENTE OPERATIVO DE CONTRATACION

OBS:
A la Unidad de Seguridad y Redes 25/09/12